



Academia de la Magistratura

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 295-2021-AMAG-DA

Lima, 17 de septiembre de 2021

VISTO:

El Informe del Asesor de Dirección Académica N° 0480-2021-AMAG-DA-ALDA, con el que da cuenta de la necesidad de modificación del Documento Nacional de Identidad consignado en el contenido de la Resolución de Dirección Académica N° 267-2021-AMAG-DA, que contiene error y que debe ser corregido; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, conforme advierte el Informe N° 600-2021-AMAG/FIN-TES, en la parte Resolutiva de la Resolución N° 267-2021-AMAG-DA, no se pudo tramitar toda, porque se consignó como documento nacional de identidad de GERARDO MENDO CAJO con DNI 41527890, siendo que en la Data del Sistema figura el DNI 17433529, ello en mérito a la Resolución de la Dirección Académica que lo admite.

Que, con Informe N°480-2021-AMAG-DA/ALDA por el cual el señor asesor de la Dirección Académica emite su informe por el cual analizó, revisó y conforme a la normativa eleva su informe planteando la necesidad de modificación del documento de identidad emitido con Resolución de Dirección Académica N° 267-2021-AMAG-DA.

Que, verificada la Resolución que lo admite a la actividad, se verifica que el documento nacional de identidad correcto de GERARDO MENDO CAJO es DNI 17433529, resultando que es pertinente modificar la Resolución referida, en el extremo expuesto;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General señala en el artículo 155° que: *“CAPÍTULO V Ordenación del Procedimiento Artículo 155.- Unidad de vista Los procedimientos administrativos se desarrollan de oficio, de modo sencillo y eficaz sin reconocer formas determinadas, fases procesales, momentos procedimentales rígidos para realizar determinadas actuaciones o responder a precedencia entre ellas, salvo disposición expresa.”;*

Que, en tal sentido, atendiendo al pedido formulado por el asesor de la Dirección Académica quien emitió opinión sobre el particular considerando los aspectos normativos y con el análisis de la documentación, por el cual corresponde emitir el acto resolutivo;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DECLARAR la FE DE ERRATA** en la parte Resolutiva de la Resolución de Dirección Académica N° 267-2021-AMAG-DA en el extremo que se indica el DNI de GERARDO MENDO CAJA, quedando vigente lo demás que contiene:

DICE: (en los artículos Primero y Tercero de la parte Resolutiva)



Academia de la Magistratura

... 1. 41527890 MENDO CAJO, GERARDO;
2.-...

DEBE DECIR. (en los artículos Primero y Tercero de la parte Resolutiva)

... 1. 17433529 MENDO CAJO, GERARDO;
2. ...

Artículo Segundo. - Encargar a la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento la notificación de la presente Resolución para la Oficina de Tesorería, Registro Académico y el discente a través del correo electrónico que tienen registrado. Dando cuenta.

Regístrese, notifíquese, cúmplase y archívese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

.....
NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ
Directora Académica